



RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA POR LA QUE SE CONCEDEN LAS AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017.



GRUPO DE DESARROLLO RURAL CAMPIÑA SUR CORDOBESA

LÍNEAS DE AYUDA:

LÍNEA 1. MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD Y SOSTENIBILIDAD DE LA INDUSTRIA AGROALIMENTARIA DE LA CAMPIÑA SUR CORDOBESA.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural mediante Orden de 23 de noviembre de 2017, aprobó las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

El objeto de la citada Orden de 23 de noviembre de 2017 es regular la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020: "Implementación de operaciones conforme a las Estrategias de Desarrollo Local" que contempla un único tipo de operación destinado a la ejecución de las Estrategias de Desarrollo Local por parte de las asociaciones que han sido reconocidas como Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía, permitiendo la concesión de subvenciones a las personas o entidades promotoras para que ejecuten las intervenciones contempladas en dichas Estrategias. Dicha Orden fue objeto de modificación por Orden de 27 de abril de 2018 y posteriormente por Orden de 23 de octubre de 2018.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de fecha 24 de noviembre de 2017 se convocaron las ayudas previstas en la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, entre las que se incluye la línea de ayuda arriba identificada.





TERCERO.- Instruido el procedimiento y efectuados los pertinentes Dictámenes de elegibilidad y controles administrativos de la solicitud de ayuda, se dictó Propuesta Provisional de resolución de concesión que determinó la apertura de un plazo de audiencia y aceptación. En la misma fecha fueron dictadas Propuestas de archivo por desistimiento expreso y denegatoria por incumplimiento de requisitos.

CUARTO.- Finalizado dicho trámite de audiencia y evaluada la documentación presentada durante el mismo, se efectuaron los correspondientes Informes de viabilidad económica y los controles administrativos de la solicitud de ayuda final. Los expedientes con resultado favorable a efectos de la posible concesión de ayuda fueron objeto de un Informe de subvencionabilidad emitido por la Delegación territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

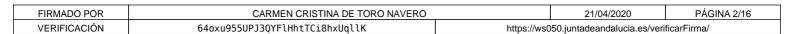
QUINTO.- Comunicados los respectivos Informes de subvencionabilidad, por parte del instructor del procedimiento se emitió Acta de concurrencia competitiva de la totalidad de expedientes de la línea de ayuda, en la cual se refleja la priorización definitiva de todos los proyectos solicitados por las personas o entidades que merecen la obtención de la condición de beneficiaria definitiva, priorización efectuada conforme a los criterios y método de aplicación de los mismos según la línea de ayuda en cuestión.

SEXTO.- Con fecha 20 de febrero de 2020, la Junta Directiva de la Asociación reconocida como Grupo de Desarrollo Rural de la Campiña Sur Cordobesa aprobó la Propuesta definitiva de resolución.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 12 i) del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, corresponden a la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria además de las funciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, entre otras, *"las relacionadas con la ejecución del programa LEADER en Andalucía"*.







SEGUNDO.- El artículo 35.1 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, establece lo siguiente:

- "1. La ayuda de los Fondos EIE de que se trate al desarrollo local participativo incluirá:
- (...) b) la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo;

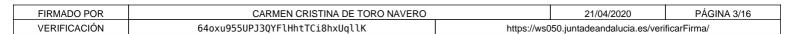
Asimismo, el artículo 36.1 del citado Reglamento, recoge:

"1. Cuando una estrategia de desarrollo urbano u otra estrategia territorial, o un pacto territorial contemplado en el artículo 12, apartado 1, del Reglamento FSE, exijan un enfoque integrado que implique inversiones del FSE, el FEDER o el Fondo de Cohesión conforme a más de un eje prioritario de uno o varios programas operativos, las acciones podrán realizarse como inversión territorial integrada («ITI»).

Las acciones realizadas como ITI podrán completarse con ayuda financiera del FEADER o del FEMP.

TERCERO.- Por su parte, en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, que tiene el carácter de plan estratégico de subvenciones en materia de desarrollo rural, aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión de 10 de agosto de 2015, modificado posteriormente por Decisiones de Ejecución de la Comisión, siendo la última de 6 de diciembre de 2018, dentro de la medida 19, se incluye la submedida 19.2 "Implementación de operaciones conforme a las estrategias de desarrollo local participativo", que de conformidad con lo establecido en los artículos 34.4 y 35.1. b) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sufraga los costes derivados de la ejecución de las intervenciones contempladas en las estrategias de desarrollo local participativo.

CUARTO.- Con fecha 28 de noviembre de 2017 se publicó en BOJA Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (BOJA n.º 228) y con fecha 29 de noviembre de 2017 se publicó en BOJA Resolución de 24 de noviembre de 2017 de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural por la que se convocan las ayudas previstas en la precitada Orden de 23 de noviembre de 2017 (BOJA n.º 229).







En virtud del artículo 15 de las citadas Bases Reguladoras, el procedimiento de concesión de dichas ayudas se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 120.1, del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR formulará la Propuesta definitiva de Resolución.

SEXTO.- Al amparo del artículo 17.3 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, la competencia para resolver las solicitudes reguladas en dicha Orden. Tras la publicación en BOJA el pasado 14 de febrero del precitado Decreto de estructura orgánica 103/2019 dicha competencia corresponde a la persona titular de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria.

SÉPTIMO.- La Resolución de concesión deberá tener el contenido mínimo establecido en el artículo 28.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y en particular el recogido en el artículo 28.1 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladores para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

OCTAVO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de las Bases Reguladoras, se podrán modificar las Resoluciones en los casos previstos en el mismo.

NOVENO.- Según el artículo 29 de las Bases Reguladoras, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas, y entre ellos, el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		21/04/2020	PÁGINA 4/16
VERIFICACIÓN	64oxu955UPJ30YFlHhtTCi8hxUallK	https://ws0	050.iuntadeandalucia.es/veri	ficarFirma/





Por todo lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder a las personas o entidades que se relacionan en el **Anexo I** de esta Resolución, ayudas cofinanciadas en un 90% por la Unión Europea y en un 10% por la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía, convocadas por Resolución de 24 de noviembre de 2017, dentro del ámbito de concurrencia competitiva de la línea de ayuda arriba identificada del Grupo de Desarrollo Rural Campiña Sur Cordobesa y por los importes que se especifican en dicho Anexo. Dichos importes respetan los créditos presupuestarios máximos a nivel de línea de ayuda reflejados en la referida convocatoria y que se relacionan a continuación:

Línea de ayuda	Crédito presupuestario máximo
LÍNEA 1. MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD Y SOSTENIBILIDAD DE LA INDUSTRIA AGROALIMENTARIA DE LA CAMPIÑA SUR CORDOBESA	125.000,00 €

Dichas ayudas serán imputadas a la siguiente partida presupuestaria:

1300110000 G/71H/78600/00 C16B1921G5 2016000383

SEGUNDO.- Archivar por desistimiento las solicitudes de las personas o entidades solicitantes que figuran en el **Anexo II** adjunto, por desestimiento expreso a la subvención propuesta.

TERCERO.- Denegar la subvención por no cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, a las personas y entidades solicitantes que se relacionan en el **Anexo III** adjunto, con indicación del motivo de denegación.

CUARTO.- -La aceptación expresa de la subvención por la persona o entidad interesada, deberá producirse dentro del plazo de los **diez días siguientes a la publicación de esta Resolución**. En caso contrario, la Resolución perderá su eficacia, acordándose el archivo del expediente con notificación a la persona o entidad interesada.





El modelo de aceptación de la subvención está a disposición de los interesados en la misma página web en la que se publica la presente Resolución.

No obstante, la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, establece que:

"los plazos de la tramitación de los procedimientos administrativos de las entidades del sector público se suspenderán durante el tiempo que dure el estado de alarma".

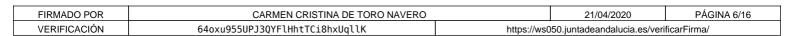
Asimísmo, la propia Disposición Adicional citada, prevé la posibilidad de que de forma excepcional la persona o entidad interesada pueda presentar su conformidad a la no suspensión del plazo otorgado. Para ello, deberá aportar documento en el que manifieste de forma expresa su conformidad a la no suspensión del plazo. Dicho documento que tiene la consideración de modelo-tipo, se encuentra a disposición de las personas/entidades interesadas que deseen aportarlo, en las páginas generales de las distintas submedidas del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía para el Período 2014-2020, en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, junto con las instrucciones necesarias para su presentación.

La citada documentación será válida unicamente en el caso de ser remitida vía registro telemático, a través de la Oficina Virtual de la web de CAGPDS o bien a través de PEG de la página de Atención a la Ciudadanía de la Junta de Andalucía, URLs:

- https://juntadeandalucia.es/servicios.html PEG
- http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/oficinaVirtual/public/convocatorias.jsf?
 t=1586175230857
 en caso de convocatoria 2017

Por lo que, podrá continuarse con la tramitación del procedimiento, siempre y cuando la persona/entidad interesada manifieste de forma expresa, junto a la aceptación o no aceptación de la ayuda, la conformidad a que no se suspenda el plazo otorgado a la persona/entidad interesada en el párrafo primero del resuelvo cuarto de esta Resolución.

Cuando la persona/entidad interesada no respondiese a la notificación, el plazo quedaría suspendido hasta la finalización del estado de alarma decretado por el Gobierno.



JUNTA DE ANDALUCIA







QUINTO.- La concesión y pago de la ayuda queda sometida al cumplimiento por parte de las personas o entidades beneficiarias, de las siguientes condiciones:

- 1ª- Al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 32 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- 2°.- Al cumplimiento con carácter general, de las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo así como con el resto de la normativa comunitaria de aplicación. Asimismo, están sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 116 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- 3ª.- A la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad o los objetivos previstos. Dicha justificación revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de los documentos justificativos del gasto realizado, que se presentarán junto a la solicitud de pago e irá dirigida a la persona titular de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

4°.- Al cumplimiento de las medidas y requisitos de publicidad que se dicten por la Unión Europea en materia de ayudas cofinanciadas por el FEADER y en concreto a lo establecido en el Anexo III del Reglamento (CE) núm. 808/2014 de la Comisión, pudiéndose dirigir para su conocimiento a la página web de la Autoridad de Gestión en:

http://fondos.ceic.junta-andalucia.es/economiainnovacionyciencia/fondoseuropeosenandalucia/informacion.php

La entidad beneficiaria deberá señalizar, en su caso, debidamente la actuación y hacer constar en toda la información o publicidad, que la misma está subvencionada por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía y por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

5ª.- Cuando un proyecto subvencionado genere nuevos empleos directos de carácter permanente que vayan a ser contabilizados para el cumplimiento de los objetivos de una EDL, dichos empleos deberán mantenerse durante un período mínimo de 3 años desde la formalización del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.2. apartado r) de las Bases Reguladoras.





Si durante la realización de controles administrativos y sobre el terreno, controles específicos, controles a posteriori y cualquier otro que se realice sobre la operación, se detectase algún incumplimiento de los compromisos y obligaciones impuestas a las personas y entidades beneficiarias, será de aplicación el artículo 35 del Reglamento Delegado (UE)núm. 640/2014, de acuerdo con la clasificación recogida en el artículo 37 de las Bases Reguladoras.

SEXTO.- El plazo máximo de ejecución del proyecto será el establecido en el Anexo I de esta Resolución de Concesión y el plazo de justificación será, como máximo de tres meses, desde la finalización del plazo de ejecución de la intervención, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar la modificación de los mismos de acuerdo con lo establecido en los apartados 5 y 6 artículo 31 de las Bases Reguladoras. La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, estará integrada por los documentos que al efecto se establecen en el art. 34.5 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el incumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución alcanzado y el especial interés del proyecto para el territorio. El importe de la subvención será proporcional a dicho nivel, siempre y cuando se mantenga la viabilidad técnico-económica del proyecto, si fuese de carácter productivo. En todo caso, este nivel de consecución deberá alcanzar, al menos, un 60% de la inversión subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de las Bases Reguladoras.

SÉPTIMO.- El pago de la subvención se realizará previa solicitud de la persona o entidad beneficiaria, una vez justificada por la misma, de forma documental y material, la realización del objeto de la subvención y la elegibilidad del gasto y efectuados los controles administrativos de la solicitud de pago.

De conformidad con el artículo 63 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles durante los controles administrativos. El GDR examinará la solicitud de pago presentada y determinará si el importe pagadero a la persona o entidad beneficiaria en función de la solicitud de pago y la resolución de concesión supera en más de un 10% al importe pagadero tras el examen de la admisibilidad del gasto que figura en la solicitud de pago, de ser así, se aplicará una penalización al importe calculado igual a la diferencia entre ambos, pero no irá mas allá de la retirada total de la ayuda.

El pago se efectuará por el Organismo Pagador competente mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.







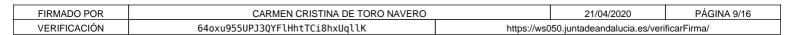
Con carácter general el abono de la subvención se efectuará en un solo pago una vez justificada la realización de la actividad subvencionada y el gasto total de la misma aunque la cuantía de la subvención sea inferior. No obstante, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, se podrán realizar pagos parciales que responderán al ritmo de ejecución de la actividades subvencionadas, no pudiéndo ser cada justificación parcial inferior al 25 por ciento del total de la ayuda.

Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones destinadas a inversiones podrán solicitar el pago de un anticipo de un 50%, como máximo, de la ayuda pública correspondiente a la inversión. El pago del anticipo estará supeditado a la constitución de una garantía bancaria o de una garantía equivalente a favor de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, que se corresponda al 100% del importe anticipado.

OCTAVO.- La Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, podrá iniciar de oficio el procedimiento para modificar la Resolución de Concesión, bien por iniciativa propia o a petición razonada de otros órganos, de la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR o bien, a instancia de la persona o entidad beneficiaria, en los términos previstos en el artículo 31 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

No obstante, cuando la ayuda concedida a un determinado proyecto comprenda distintas partidas de gastos, así como dentro de la misma partida, podrán admitirse compensaciones entre dichos gastos en la justificación de la ayuda concedida, sin necesidad de proceder a solicitar la modificación de la resolución de concesión siempre que exista causa justificada, no se altere el objeto y finalidad de la ayuda, de acuerdo con los gastos susceptibles de compensación identificados a tal efecto en esta Resolución y dentro del porcentaje máximo del 15%.

Notifíquese la presente Resolución, conforme a los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que contra la misma, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la citada disposición o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, en la forma y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.







De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de la Disposición Adicional Tercera, del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma "los citados recursos quedarán suspendidos en sus plazos de tramitación, y su reanudación se producirá una vez finalizado el período de estado de alarma y, en su caso, cuantas prórrogas se hubieran acordado, reactivándose en ese caso, las reglas generales de cómputo de plazos establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA P.D. (Orden de 23 de noviembre de 2017, BOJA núm. 228 de 28 de noviembre)

Fdo.: Carmen Cristina de Toro Navero



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		21/04/2020	PÁGINA 10/16
VERIFICACIÓN	64oxu955UPJ3QYFlHhtTCi8hxUqllK	https://ws0	50.juntadeandalucia.es/veri	ficarFirma/





ANEXO I

PROPUESTA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017.

Europa invierte en las zonas rurales

GRUPO DE DESARROLLO RURAL: CAMPIÑA SUR CORDOBESA

ZONA RURAL LEADER: CAMPIÑA SUR DE CÓRDOBA

LÍNEA DE AYUDA: LÍNEA 1 MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD Y SOSTENIBILIDAD DE LA INDUSTIA AGROALIMENTARIA DE LA CAMPIÑA SUR DE CORDOBA

PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN: 12 MESES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

AYUDAS PREVISTAS EN LA	S ESTRATEGIAS DE DESARROL	LO LOCAL LEA	AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017	EL PROGRAMA	DE DESARROLLO RU	RAL DE ANDALI	CÍA 2014-2020. CONV	/OCATORIA 2017
			ANEXO I (RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN)	ESIÓN)				
N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	NIF/DNI/NIE	NOMBRE PROYECTO	BAREMACIÓN	BAREMACIÓN SUBVENCIONABLE SUBVENCIÓN (EUROS)	% SUBVENCIÓN MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	RÉGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO AL QUE ACOGE
2017/CO01/0G1PP1/002	2017/CO01/OG1PP1/002 SCA OLIVARERA NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	**401323*	MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD Y SOSTENIBILIDAD DE LA SCA. NTRA. DE LA ASUNCIÓN	37,75	26.732,10	% 00'09	13.366,05	ON
2017/CO01/0G1PP1/026	2017/C001/OG1PP1/026 MANUEL VAQUERO ORTIZ	**633704*	MEJORA DE LA CENTRAL HORTOFRUTÍCOLA DE TRANSFORMACIÓN DE AJOS Y CEBOLLA	36	98.813,19	47,68 %	47.114,12	ON
2017/CO01/OG1PP1/027	2017/C001/OG1PP1/027 ACEITUNAS EL MESTO SL	**481702*	**481702* EL MESTO SE FORTALECE	33,25	18.995,00	43,05 %	8.177,35	ON

E SE

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		21/04/2020	PÁGINA 11/16
VERIFICACIÓN 64oxu955UP	J3QYFlHhtTCi8hxUqllK	https://ws0	50.juntadeandalucia.es/verit	ficarFirma/





PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2017/C001/OG1PP1/002

Nombre/Razón Social: SCA OLIVARERA NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN

NIF/DNI/NIE: F-14013239

Proyecto: MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD Y SOSTENIBILIDAD DE LA SCA NTRA SRA DE LA ASUNCIÓN

Baremación: 37,75 puntos **Presupuesto detallado:**

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL A APROBAR IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
INVERSIONES	ANALIZADOR DE GRASA Y HUMEDAD EN PASTA DE ACEITUNA Y ORUJO	29.107,76	24056	24.056,00	50,00%	12028	NO
	BATERIA DE CONDENSADORES	3238,08	2676,1	2676,1	50,00%	1338,05	NO
	TOTAL	32.345,84€	26.732,10€	26.732,10€	50,00%	13366,05€	NO

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

No procede.

Criterios de selección de cumplimiento diferido:

- 1. Potenciación de recursos ociosos (4.5)
- 2. Mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo energético (5.1)
- 3. Otras medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales (7.6)



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		21/04/2020	PÁGINA 12/16
VERIFICACIÓN	64oxu955UPJ30YFlHhtTCi8hxUallK	https://ws0		ficarFirma/





PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2017/C001/0G1PP1/026

Nombre/Razón Social: MANUEL VAQUERO ORTIZ

NIF/DNI/NIE: 75633704-K

Proyecto: MEJORA DE CENTRAL HORTOFRUTÍCOLA DE TRANSFORMACIÓN DE AJOS Y CEBOLLA

Baremación: 36 puntos **Presupuesto detallado:**

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL A APROBAR IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS) (**)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
	CONSTRUCCIONES	87005,72	71905,56	71905,56	47,68%	34284,56	SI
INVERSIONES	BIENES DE EQUIPO	20570	17000	17000	47,68%	8105,6	SI
IIIVEIROIONES	INSTALACIÓN ELÉCTRICA	5938,23	4907,63	4907,63	47,68%	2339,96	SI
NO INVERSIONES	HONORARIOS DE PROYECTO	6050	5000	5000	47,68%	2384	SI
	TOTAL	119563,95€	98813,19€	98813,19€	47,68%	47114,12€	SI

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

No procede.

Criterios de selección de cumplimiento diferido:

- 1. Mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo energético (5.1)
- 2. Desarrolla o implementa un Plan de Igualdad (6.4)

(**) e) Otros: Limitación por razón del cálculo del % de ayuda aplicable según criterios de ponderación fijados en la EDL (para el cálculo se han considerado 2 decimales).



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		21/04/2020	PÁGINA 13/16
VERIFICACIÓN	64oxu955UPJ30YFlHhtTCi8hxUallK	https://ws0		ficarFirma/





PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2017/C001/OG1PP1/027

Nombre/Razón Social: ACEITUNAS EL MESTO S.L.

NIF/DNI/NIE: B-14817027

Proyecto: EL MESTO SE FORTALECE.

AUTOMÁTICA

TOTAL

Baremación: 32,50 puntos **Presupuesto detallado:**

INVERSIÓN **GASTOS INVERSIÓN** TOTAL A **SUSCEPTIBLES COSTE TOTAL** AYUDA TOTAL % AYUDA APROBAR IVA **PARTIDA SUBPARTIDA** SUBVENCIONABLE **CONCEDIDA** DE **SOLICITADA MÁXIMO INCLUIDO** (EUROS) (EUROS) (**) **COMPENSACIÓN** (EUROS) (*) (EUROS) (SI/NO) MAQUINARIA-APILADOR 4.833,95 3.995,00 3.995,00 43,05% 1719,85 SI **ELÉCTRICO** MAQUINARIA-**INVERSIONES** CERRADORA DE TARROS DE 18.150,00 15.000,00 15.000,00 43,05% 6457,5 SI CRISTAL

18.995,00€

43,05%

8177,35€

SI

18.995,00€

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

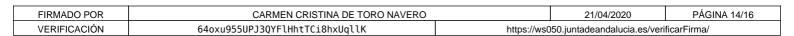
22.983,95€

No procede.

Criterios de selección de cumplimiento diferido:

- 1. Mejora de la calidad del empleo de jóvenes (2.4).
- 2. Mejora de la calidad del empleo de mujeres (6.2).

(**) e) Otros: Limitación por razón del cálculo del % de ayuda aplicable según criterioss de ponderación fijados en la EDL (para el cálculo se han considerado 2 decimales).







ANEXO II

RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO EXPRESO

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017.



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: CAMPIÑA SUR CORDOBESA

ZONA RURAL LEADER: CAMPIÑA SUR DE CÓRDOBA

LÍNEA DE AYUDA: LÍNEA 1. MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD Y SOSTENIBILIDAD DE LA INDUSTRIA AGROALIMENTARIA DE LA CAMPIÑA SUR CORDOBESA (0G1PP1)

		FECHA DESISTIMIENTO	24/04/18
7.	O EXPRESO)	DNI/NIF/NIE	B-14817027
ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017.	ANEXO II (EXPEDIENTES A ARCHIVAR POR DESISTIMIENTO EXPRESO)	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	ACEITUNAS EL MESTO SL
		N.º EXPEDIENTE	2017/CO01/OG1PP1/042

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		21/04/2020	PÁGINA 15/16
VERIFICACIÓN	64oxu955UPJ3QYFlHhtTCi8hxUqllK	https://ws0	050.juntadeandalucia.es/veri	ficarFirma/





ANEXO III

RESOLUCIÓN DENEGATORIA POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017.

GRUPO DE DESARROLLO RURAL: CAMPIÑA SUR CORDOBESA

ZONA RURAL LEADER: CAMPIÑA SUR DE CÓRDOBA

LÍNEA DE AYUDA: LÍNEA 1. MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD Y SOSTENIBILIDAD DE LA INDUSTRIA AGROALIMENTARIA DE LA CAMPIÑA SUR CORDOBESA (0G1PP1)

AYUDAS PREVIST	AS EN LAS ESTRATEGI	AS DE DES	RROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO	AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE
	DESAKK	JELO KUKA	DESAKRULLU KUKAL DE ANDALUCIA ZU 14-ZUZU. CUNVUCAI UKIA ZU 17.	CALUKIA ZUIV.
	ANEXO III (EXPI	(EXPEDIEN	EDIENTES A DENEGAR POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	DE REQUISITOS)
N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF/NIE	DNI/NIF/NIE ART. APLICABLE CAUSA DENEGACIÓN	ACIÓN
2017/C001/0G1PP1/016	EL PAJIZO SL	B14201313	Art. 4.3 de la Orden de 23 de noviembre de Incumplimiento d 2017 competitividad del	Art. 4.3 de la Orden de 23 de noviembre de Incumplimiento de las condiciones de elegibilidad de los proyectos productivos que mejoren la competitividad del sector agroalimentario, presupuesto de inversión superior a 100.000,00€.
2017/C001/0G1PP1/030	FONTECUBO S.L.	B14472069	Art. 3 y 4 de la Orden de 23 de noviembre Intervención no co de 2017	Intervención no contemplada en la línea de ayuda OGIPP1.
2017/C001/0G1PP1/033	BODEGAS A. DOBLAS MARTOS SL	B14533046	Art. 91 RD del Ministerio de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente 5/2018 de 12 de Incompatibildad de las ayudas previstas en el Progra enero, para la aplicación de medidas del la las ayudas contempladas en los Programas de De programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.	Art. 91 RD del Ministerio de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente 5/2018 de 12 de Incompatibildad de las ayudas previstas en el Programa Nacional de apoyo al sector vitivinicola con enero, para la aplicación de medidas del la las ayudas contempladas en los Programas de Desarrollo Rural al amparo del Reglamento (UE) programa de apoyo 2019-2023 al sector n° 1305/2013, relativos a la ayuda al desarrollo rural. vitivinicola español.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		21/04/2020	PÁGINA 16/16
VERIFICACIÓN	64oxu955UPJ3QYFlHhtTCi8hxUqllK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		